



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Política Social Familia Discapacidad y Mayores

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO” QUE DESARROLLAN SUS PROYECTOS Y ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU MANTENIMIENTO Y DEL ORDINARIO FUNCIONAMIENTO. EJERCICIO 2026

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES - LÍNEA 7 “SUBVENCIONES A PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO” QUE DESARROLLAN SUS PROYECTOS Y ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU MANTENIMIENTO Y DEL ORDINARIO FUNCIONAMIENTO. EJERCICIO 2026

BDNS (Identif.): 932294

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932294>)

Extracto del Acuerdo número 27 de 25 de septiembre de 2026 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para la Línea 7. Mantenimiento para el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones y entidades sociales y sin ánimo de lucro con implantación municipal que dispongan de sede social, delegación permanente o sucursal operativa en el municipio de Granada con una antelación mínima de un año respecto de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y cuyo ámbito de actuación, definido por sus Estatutos, coincida con el objeto de la subvención y que estén legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y/o Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad de Andalucía en cualquiera de sus secciones, así como en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Granada, con, al menos, un año de antigüedad, a contar a partir de la fecha de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y con sede social o delegación permanente en Granada.

Segundo. Finalidad:

Favorecer la estabilidad, continuidad y capacidad operativa de las asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones de interés general en el ámbito de la acción social en la ciudad de Granada,

reforzando la participación del tejido asociativo social y su contribución al bienestar, la inclusión y la atención de las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada (BOP núm. 83 de fecha 4 de mayo de 2021) y por lo establecido en esta convocatoria.

Cuarto. Dotación:

Presupuesto: 142.857,14 euros.

El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de 3.000,00 €. La cuantía individualizada de cada subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por la entidad solicitante conforme a los criterios de valoración establecidos. En ningún caso la subvención concedida podrá superar el importe solicitado por la entidad ni el coste de los gastos realizados y debidamente justificados.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Quinto. Gastos subvencionables:

1. Serán específicamente gastos subvencionables los gastos generales relacionados con el mantenimiento de la entidad. Entre otros:

- a) Gastos de gestión y asesoramiento.
- b) Teléfono e internet, siempre que la línea esté contratada a nombre de la entidad beneficiaria.
- c) Gastos de suministros corrientes (agua, electricidad, gas, calefacción) correspondientes de forma exclusiva a la sede social o delegación sita en la ciudad de Granada.
- d) Gastos de alquiler de la sede de la entidad.
- e) Material fungible de uso general tales como material de oficina.
- f) Las pólizas de seguros que cubran riesgos generales del funcionamiento de la entidad beneficiaria (responsabilidad civil u otros).
- g) Los gastos de personal propio de la entidad beneficiaria dedicados a funciones de administración general.
- h) Las cuotas de pertenencia a Federaciones o Agrupaciones de asociaciones.

2. Queda prohibida la compensación o imputación de costes indirectos en las subvenciones otorgadas a través de esta convocatoria de mantenimiento de entidades.

3. No podrán imputarse gastos derivados del local aquellas entidades sociales que dispongan, para su uso exclusivo o compartido, de un inmueble, local o espacio de titularidad municipal cedido para el desarrollo de su actividad. En estos casos no podrán incluirse gastos de alquiler, comunidad u otros gastos análogos vinculados al local cedido.

Sexto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Las asociaciones y entidades interesadas presentarán la solicitud de participación, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, según el modelo 1 de solicitud de subvenciones de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará la documentación requerida en la presente Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Séptimo. Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 70 % de lo concedido.

- Un segundo y último pago, una vez aprobada la justificación de la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante (30 %).

Octavo. Otros datos:

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2026-09-25

Firmante: CONCEJALA DELEGADA DE POLITICA SOCIAL